

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS**R E S O L U C I O N**

(No. **1261**)
22 NOV. 1993

"Por la cual se modifican el Artículo Once (11o.) y el Inciso Primero (1o.) del Artículo Catorce (14o.) de la Resolución No.723 del 13 de julio de 1993".

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE PUERTOS

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 19, numeral 6o. del artículo 27 de la Ley 01 de 1991 y numeral 5o. del artículo 6o. del Decreto 2681 de 1991.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- El Artículo once (11o.) de la Resolución No.723 del 13 de julio de 1993, quedará así:

Las tarifas de almacenaje se calcularán de acuerdo con las que establezca el mercado y que permitan la utilización de las actuales áreas de almacenamiento hasta en un 80%. La Sociedad Portuaria podrán alquilar áreas para usos específicos, pero deberá garantizar la disponibilidad de áreas de almacenamiento para todos los usuarios del puerto.

Los ingresos procedentes del almacenamiento deben tenerse en cuenta para el cálculo de la rentabilidad.

Ordin...
ARTICULO SEGUNDO.- El inciso Primero (1o.) del Artículo Catorce (14o) de la Resolución No.723 del 13 de julio de 1993, quedará así:

Las tarifas propuestas por las Sociedades Portuarias que operen puertos de servicio público deberán ser registradas

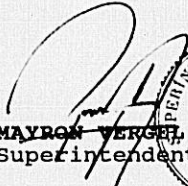
1261

ante la Superintendencia General de Puertos, en un término no mayor a los cinco (5) días calendario, antes de haber sido puestas en vigencia. La Superintendencia se reserva el derecho de solicitar modificaciones en caso de que no reflejen lo dispuesto en esta Resolución o superen en más del 25% la tarifa competitiva que calcule la Superintendencia General de Puertos, de acuerdo con la siguiente metodología:

ARTICULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Resolución 723 del 13 de julio de 1993, expedida por la Superintendencia General de Puertos mantiene plena vigencia en los demás aspectos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los 22 NOV. 1993

Carabali

MAYRON VERGEL ARMENTA
Superintendente General



EVP/apr
723
02.12.93


LUIS FERNANDO ZÚNIGA BALCAS
Secretario General

